



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-008-2018-00564-00
Demandante	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO
Demandado	KAREN ROSARIO CERCHAR CASTILLO
ASUNTO	Incorpora y Suspende proceso ⁶
AS N°	2525V (1803)

Se incorpora al plenario sin dar trámite adicional el memorial obrante a folios 140 y ss., toda vez que, dentro del presente proceso existe una solicitud de suspensión del proceso por parte del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.

De otro lado, se incorpora al plenario para el conocimiento de las partes, la comunicación proveniente del CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, donde se informa por la operadora en insolvencia económica de persona natural no comerciante, el inicio del procedimiento de NEGOCIACIÓN DEUDAS de la demandada KAREN ROSARIO CERCHAR CASTILLO.

En virtud de lo anterior, y en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 545 del C.G.P.¹, se dispone la suspensión del presente proceso

Comuníquese lo acá resuelto al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

¹Artículo 545. Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

**Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95a0033e33910c5c1805c4e78506f674e3e96badce8dced0ca99f8f213e33488

Documento generado en 20/10/2021 02:25:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**